



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

### **PROYECTO DE LEY**

*El Senado y la Cámara de Diputados...*

**Artículo 1°.-** Objeto. La presente ley tiene por objeto imponer sanciones en respuesta a la invasión y violación a la integridad territorial de Ucrania perpetuada por la Federación de Rusia e iniciada el 24 de febrero del 2022.

Las sanciones serán dirigidas contra personas y/o entidades que pudieran estar prestando asistencia a dicho Estado en las acciones militares contra Ucrania, en los términos de la presente ley.

**Artículo 2°.-** Registro de Personas y Entidades Vinculadas a las Acciones Militares contra Ucrania. Dentro de los diez días de entrada en vigencia de la presente ley, el Poder Ejecutivo nacional deberá elaborar un registro público de personas y entidades vinculadas a las acciones militares contra Ucrania, a quienes les serán de aplicación las sanciones previstas por la presente ley, conforme los criterios establecidos en el artículo 3° de la presente ley, así como los demás que la autoridad de aplicación oportunamente determine.

**Artículo 3°.-** Criterios para la confección del registro. El Poder Ejecutivo nacional confeccionará el Registro del artículo 2° de la presente ley, en el que incluirá a las personas sobre las que exista sospecha fundada de que es responsable o partícipe, directa o indirectamente, de alguno de los siguientes actos en relación a Ucrania:

- a) Acciones o políticas que socavan los procesos democráticos o las instituciones en Ucrania;
- b) Acciones que atenten contra la paz, seguridad, estabilidad, soberanía, o integridad territorial de Ucrania;
- c) Apropiación indebida de activos estatales de Ucrania o de una parte económicamente significativa de Ucrania;
- d) Haber afirmado autoridad gubernamental sobre cualquier parte o región de Ucrania sin la autorización del Gobierno de Ucrania;
- e) Ser funcionario del Gobierno de la Federación de Rusia;
- f) Haber ayudado materialmente, patrocinado o proporcionado apoyo financiero, material o soporte tecnológico para desarrollar cualesquiera de los actos o políticas arriba descriptos.

**Artículo 4°.** Prohibiciones. Se prohíbe a toda persona humana o jurídica, nacional o extranjera, que realice o se encuentre autorizada a realizar actividades en la República Argentina y sus accionistas a:

- a) Tener participación directa o indirecta en personas jurídicas, nacionales o extranjeras, que se encontraren incluidas en el Registro creado por la presente ley.



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

- b) Contratar, efectuar transacciones, operaciones económicas, financieras, logísticas, técnicas, actividades de consultoría y/o asesoría, ya sea a título oneroso o gratuito, con personas humanas o jurídicas, nacionales o extranjeras, que se encontraren incluidas en el Registro creado por la presente ley.

Asimismo, el Estado nacional, los estados provinciales y municipales no podrán contratar con personas humanas o jurídicas, sus controladas o accionistas que se encontraren incluidas en el Registro creado por la presente ley.

**Artículo 5°** .- Excepción. Queda exceptuado de lo previsto en el artículo 4°, el cumplimiento de las obligaciones exigibles de causa anterior a la vigencia de la presente ley.

**Artículo 6°**.- Prohibición de ingreso de buques y aeronaves. Los buques y aeronaves de propiedad o que se encontraren bajo el control del Estado ruso, así como de las personas o entidades que integren el Registro creado por la presente ley, no podrán ingresar ni permanecer en el país.

**Artículo 7°**.- Autoridad de aplicación. Será autoridad de aplicación de la presente ley la Unidad de Información Financiera (UIF) o el organismo que el Poder Ejecutivo nacional designe.

**Artículo 8°**.- Congelamiento de activos. La Unidad de Información Financiera (UIF) podrá disponer mediante resolución fundada y con comunicación inmediata al juez competente, el congelamiento administrativo de activos vinculados a las acciones previstas en el artículo 3° y 4° de la presente ley.

**Artículo 9°**.- Derogación de Acuerdos de Cooperación Militar. Derogase la Ley 26.159 sobre convenios entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la Federación de Rusia sobre Cooperación Técnico-Militar.

Los agentes de las fuerzas nacionales que se encontraren desarrollando actividades de instrucción, adiestramiento y/o entrenamiento, en virtud de los acuerdos o convenios referidos en el párrafo precedente, deberán ser citados a regresar al país.

**Artículo 10**.- Sanciones adicionales. Autorízase al Poder Ejecutivo Nacional a establecer las sanciones adicionales que considere apropiadas para responder a la violación de la integridad territorial emprendida por la Federación de Rusia. Tales sanciones deberán regirse por las disposiciones establecidas por la presente Ley.

**ARTÍCULO 11**.- Recursos. Toda persona o entidad que haya sido incluida en el Registro previsto en el artículo 2° de la presente y/o haya sido objeto del congelamiento de activos previsto en el artículo 7° de la presente podrá recurrir administrativamente ante la autoridad de aplicación de la presente ley a efectos de ser removida de dicho listado. La autoridad de aplicación podrá así disponerlo por



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

auto fundado dentro del plazo de 48 horas.

La denegatoria o la falta de resolución en el plazo señalado habilitan la vía para recurrir ante la autoridad judicial competente.

**ARTÍCULO 12.-** Competencia. La competencia para el conocimiento, instrucción y juzgamiento de los hechos previstos en esta ley corresponde a la Justicia en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 13.-** Vigencia temporal. La presente ley mantendrá su vigencia hasta finalizada la ocupación de la Federación de Rusia en Ucrania.

**ARTÍCULO 14.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**JUAN MANUEL LÓPEZ**

**MAXIMILIANO FERRARO - PAULA OLIVETO LAGO - VICTORIA BORREGO -  
MARCELA CAMPAGNOLI.**



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

### **FUNDAMENTOS**

Señor Presidente:

El presente proyecto de ley es representación del expediente N° 1269-D-2022 y tiene por objeto imponer sanciones en respuesta a la invasión y violación a la integridad territorial de Ucrania perpetuada por la Federación de Rusia.

El 24 de febrero de 2022, la Federación de Rusia invadió injustificadamente Ucrania desplegando sus fuerzas hacia el interior de ese país y comenzando una ofensiva de ataques a diferentes puntos del territorio ucraniano. Dichas acciones dieron comienzo a una guerra en la que Rusia ostenta una clara superioridad militar sobre Ucrania y que, por dicha disparidad de fuerzas, ha obligado al gobierno de Ucrania a convocar a civiles para su incorporación en las fuerzas defensivas. A su vez, con el avance de sus tropas y el afán de tomar control sobre una mayor parte del territorio ucraniano, Rusia ha lanzado ataques contra civiles, así como ha hecho uso de armamento prohibido por el derecho internacional, en lo que constituyen crímenes de guerra contra la población ucraniana. En ese sentido, a tan solo un mes de la guerra y como consecuencia de esta, ya se habían registrado grandes saldos de población civil ucraniana asesinada y una masiva huida del país que se aproxima a alcanzar los 4 millones de refugiados.

Un repaso del conflicto de Rusia con Ucrania, desde sus orígenes, nos remonta al 2014. En ese momento, el gobierno de Ucrania (que respondía a los intereses rusos) fue derrocado bajo el estallido popular de “Revolución del Euromaydan”, en la que la población rusa salió a las calles con consignas en contra de la corrupción y de la intervención insidiosa de Rusia en sus asuntos internos, pero también buscando un mayor acercamiento a Europa. Ello llevó a que el gobierno de Vladimir Putin tomase cartas en el asunto y decidiese castigar al gobierno pro-europeo apoyando a los separatistas de la región de Crimea y Sebastopol, ambos de mayoría rusa. La región separatista combatió contra el gobierno central de Ucrania bajo el apoyo explícito de la Federación Rusa que financió las operaciones sediciosas. Una vez fuera el gobierno ucraniano, de la región de Crimea, las zonas independentistas deciden, en un referéndum cuestionado internacionalmente y tildado de inconstitucional, anexarse a la Federación Rusa, conformando una unidad subnacional de la misma.

Tiempo después, las tensiones escalaron cuando Ucrania, a través del gobierno de Volodimir Zelenski, comenzó un acercamiento a la OTAN, principal alianza militar destinada a contener los ánimos expansionistas de Rusia durante la Guerra Fría. Este fue el hecho desencadenante de la ofensiva rusa, que consistió, en una primera instancia, en acercar tropas a las fronteras ucranianas, redirigir los misiles balísticos hacia Kiev, y finalmente reconocer las regiones separatistas de Lugansk y Donetsk. Seguidamente, Vladimir Putin ordenó los ataques sobre Kiev y las ciudades más importantes del país aumentando la hostilidad y violando la integridad territorial de Ucrania.

Tras estos acontecimientos, la opinión pública transnacional, los



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

movimientos sociales, los actores globales y los Estados tomaron cartas en el asunto: se impusieron sanciones a Rusia y sus principales socios, Bielorrusia (actor clave para los ataques a Kiev y la toma de la central nuclear de Chernóbil) y Kazajistán fueron igualmente repudiados por la comunidad internacional. Los Estados se abroquelaron en torno a declaraciones de rechazo ante las acciones rusas, y finalmente los organismos supranacionales como la Organización de las Naciones Unidas, intervinieron en una sesión especial para tratar la cuestión, generando que, con 140 votos a favor, la comunidad internacional aprobase por abrumadora mayoría una nueva resolución, sobre las *"consecuencias humanitarias de la agresión"* rusa, que en menos de un mes provocaron el desplazamiento de 10 millones de personas, de ellas 3,5 millones refugiadas en el extranjero, (siendo la mitad niños).

Con sus acciones desde iniciada la invasión, se estima que la Federación Rusa ha incumplido más de 20 tratados, convenciones y declaraciones internacionales que resguardan los Derechos Humanos, así como también aquellas que regulan la práctica de la guerra. Hasta el momento, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos ha registrado 1.900 bajas civiles en el conflicto de Ucrania, y 1.174 heridos pero *"el número real es probablemente mucho mayor"*, según la subsecretaría general de Asuntos Políticos de la Organización de las Naciones Unidas. La mayoría de estas víctimas fueron causadas por el uso en áreas pobladas de armas explosivas con una gran área de impacto. Cientos de edificios residenciales resultaron dañados o destruidos, al igual que hospitales y escuelas.

Además, la Organización Mundial de la Salud comunicó al Consejo de Seguridad que había verificado 43 ataques contra instalaciones de salud en Ucrania, que dejaron 12 muertos y 34 heridos.

La masividad de los ataques de la Federación Rusa, han dejado huella en acciones muy significativas como el ataque al teatro de Mariupol, que se encontraba señalado como refugio de niños sin hogar, y en el cual más de mil personas se encontraban refugiadas. Además, Rusia ha utilizado bombas racimo que se abren en el aire y dispersan centenares, de pequeñas submuniciones incendiarias en una amplia zona siendo el uso de armas intrínsecamente indiscriminadas en zonas residenciales prohibido por el derecho internacional humanitario y las leyes que rigen la conducta de la guerra.

Las consecuencias de la guerra sobre la población ucraniana son devastadoras. Según datos difundidos por el Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), la guerra en Ucrania ha forzado a más de 3,7 millones de personas a salir del país y se espera que esta cifra aumente hasta los cuatro millones de refugiados en los próximos días. Además, hay al menos otros 6,5 millones de desplazados internos, es decir, de personas que han tenido que abandonar sus hogares y que han viajado a otros puntos del país huyendo de las bombas. Por otra parte, el Alto Comisionado señala que unos 13 millones de personas en Ucrania están atrapadas en áreas afectadas por las hostilidades y no pueden escapar debido, entre otras cosas, a la destrucción de carreteras y caminos. Tampoco pueden marcharse por la falta de información sobre a dónde dirigirse



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

para encontrar seguridad y ayuda.

Como dijimos, la reacción de Occidente ha sido la de imponer múltiples sanciones comerciales, financieras, militares, diplomáticas y migratorias que, a medida que las acciones de Rusia mostraron mayor agresión, se fueron intensificando. De manera simultánea, diversos países buscaron prestar colaboración con la defensa ucraniana, mediante la ayuda humanitaria, la asistencia financiera e incluso a través del envío de armamento militar.

Entre otras, los Estados han previsto, en sus sanciones, el congelamiento de activos, la restricción de ingreso a su territorio, la limitación a la importación de petróleo y gas, la restricción al uso del espacio aéreo por parte de aeronaves rusas. Asimismo, a nivel internacional, se removió a los principales bancos rusos del sistema financiero y del sistema de comunicación utilizado para transacciones internacionales.

A modo de ejemplo, el Parlamento de Nueva Zelanda sancionó el 9 de marzo de este año una ley denominada "*Russia Sanctions Act 2022*" que habilitó al ejecutivo de dicho país a elaborar un listado de personas, grupos de personas y entidades que colaborasen con las acciones rusas que atentan contra la integridad territorial de Ucrania y sus instituciones, así como a imponer una serie de sanciones. A partir de ese instrumento, el 17 de marzo, el ejecutivo ha aplicado sanciones contra 460 personas y entidades de Rusia, incluyendo al presidente ruso, Vladimir Putin. En ese sentido, estableció la prohibición de ingreso al territorio neozelandés, limitaciones para el ingreso de buques y aeronaves al país y la prohibición para los ciudadanos de Nueva Zelanda de efectuar cualquier contratación de bienes y servicios con los sujetos sancionados.

Todas estas medidas han tenido por objeto, generar un debilitamiento en el gobierno de Putin, de modo de forzarlo a suspender sus acciones bélicas. Asimismo, pretenden definir una posición internacional de repudio a las políticas que atentan contra la soberanía de Estados independientes y su integridad territorial. Se trata de la manera que los países occidentales han encontrado para intervenir pacíficamente en el conflicto.

Apenas unas semanas desde que fueron adoptadas la mayoría de las sanciones, el impacto sobre Rusia ya era claro. La economía de ese país se ha visto fuertemente debilitada, impactando en los mercados financieros de ese país.

En consecuencia, comenzaron a producirse diferencias hacia el interior del gobierno de Putin y con la población rusa. Es que, por un lado, el empresariado que conforma el grupo de oligarcas sancionados, ahora tiene serias dificultades para llevar adelante sus negocios, para disponer de bienes propios en el exterior e incluso, para poder ingresar a otros países que han prohibido su ingreso. Tal es así que varios de los oligarcas afectados expusieron esta situación públicamente rechazando las acciones en Ucrania e instando a Putin a terminar con la guerra. El presidente ruso, en respuesta dijo que, "*Cualquier pueblo, y especialmente el pueblo ruso, siempre podrá distinguir a los verdaderos patriotas de la escoria y los traidores, y simplemente escupirlos como un mosquito que accidentalmente voló a sus bocas*" y luego agregó, "*Estoy convencido de que esta autolimpieza natural y necesaria de la*



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

*sociedad solo fortalecerá a nuestro país, a nuestra solidaridad, cohesión y disposición para enfrentar cualquier desafío".*

Por otro lado, las sanciones forzaron al gobierno ruso a adoptar medidas restrictivas para morigerar las consecuencias económicas que también han perjudicado a la ciudadanía rusa en general. A esta cuestión se suma la suspensión de la actividad en Rusia de cientos de multinacionales, así como el repudio exterior generalizado que ha marginado a los rusos de todo tipo de ámbito internacional. Por tales motivos, a pesar de las restricciones gubernamentales a la movilización, miles de ciudadanos se manifestaron en las principales ciudades del país para demostrar su descontento.

La entonces reacción argentina ha sido diferente. En contraste con la actitud adoptada por los países europeos, Estados Unidos y otros, el gobierno argentino no definió ninguna sanción a Rusia. Peor aún, el repudio a la invasión a Ucrania fue motivo de disputa hacia el interior del entonces gobierno del Frente de Todos. Tal es así que el primer comunicado de la Cancillería argentina, en respuesta a la invasión, omitió mencionar a la Federación de Rusia ni reivindicó expresamente el principio de territorialidad que ha sido una bandera y parte de la tradición diplomática argentina desde el conflicto de Malvinas.

La segunda manifestación del gobierno de Alberto Fernández fue emitida por el representante Permanente Alterno ante la Organización de Naciones Unidas, Fabián Oddone quien, en la misma línea, evitó una condena a las agresiones de Putin y se limitó a expresar preocupación *"por el desarrollo de la situación generada en Ucrania"*.

Más tarde, la Organización de los Estados Americanos (OEA) emitió una resolución de repudio a la invasión de Rusia a Ucrania con el apoyo de 24 países miembros. No obstante, la Argentina optó por no acompañar dicha declaración alegando la falta de pertinencia del organismo para pronunciarse en relación al conflicto en consideración.

En aquel momento, las diferencias del Frente de Todos, trasladadas a la Cancillería argentina, quedaron nuevamente expuestas el 24 de marzo, cuando la Asamblea General de las Naciones Unidas puso en tratamiento una propuesta presentada por Francia y México que buscaba una nueva condena de la invasión rusa a Ucrania, así como el abordaje de la protección de los civiles, el respeto del derecho internacional humanitario y la asistencia humanitaria. La posición argentina en dicha votación debía ser expresada por María del Carmen Squeff, la Representante Permanente de Argentina ante la ONU. Según trascendió en diversos medios periodísticos dicha funcionaria recibió horas antes de la votación, indicaciones contradictorias. Por un lado, el 22 de marzo por la noche, Pablo Tettamanti, un funcionario de confianza de Cristina Kirchner, ex embajador en Rusia y actualmente secretario de Relaciones Exteriores, le envió a un cable secreto ordenando que la Argentina apoye la propuesta respaldada por Rusia.

Al otro día por la mañana recibió una nueva comunicación por parte de Tettamanti rectificando la posición del día anterior e instruyendo para que apoye la propuesta en contra de Rusia. Según lo trascendido, el cable del 22 de marzo no



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

contaba con el conocimiento ni el aval del Ministro de Relaciones Exteriores, Santiago Cafiero, quien, una vez enterado, habría incidido por el cambio de postura del dependiente de su ministerio. Finalmente, la representante argentina ante las Naciones Unidas actuó conforme las indicaciones de Cafiero apoyando la propuesta de condena presentada por Francia y México.

Indudablemente, la alineación casi unánime a nivel internacional de repudio a Putin y sus acciones bélicas y la opinión pública local que, entre otras, se manifestó en diversas ocasiones a través de movilizaciones en diferentes ciudades argentinas fue un factor de presión importante para el gobierno del Frente de Todos. Por otro lado, los años de estrechamiento de relaciones entre el kirchnerismo y la Rusia de Putin, también adquirieron peso en dicha discusión. Hacia el interior del gobierno, la posición pro rusa fue promovida por el sector afín a Cristina Fernández de Kirchner que, en la Cancillería argentina fue encabezada por Pablo Tettamanti, ex embajador argentino en Rusia y actual Secretario de Relaciones Exteriores, así como por Eduardo Zuain, ex Secretario de Relaciones Exteriores de Cristina Kirchner y actual embajador argentino ante la Federación de Rusia.

La cercanía del Frente de Todos con Putin es histórica. De hecho, en los orígenes del conflicto que actualmente tiene lugar, cuando Rusia anexó la península de Crimea en 2014, la entonces Presidenta de la Nación, Cristina Fernández de Kirchner, se diferenció del repudio de la mayor parte de occidente y ensayó una defensa que fue luego plasmada con la abstención argentina en la Asamblea General de las Naciones Unidas cuando se aprobó por amplia mayoría una resolución que apoyaba la integridad territorial de Ucrania. Dicho gesto fue reconocido personalmente por Putin que se comunicó telefónicamente con la entonces Presidenta para agradecer y, fue objeto de un comunicado de la cancillería que indicó, *“El Presidente ruso habló con la Primera Mandataria sobre la Cuestión de Ucrania y reconoció la postura de la Argentina sobre la Cuestión de Crimea.”*

La alianza se vio aún más consolidada con la primera visita oficial de Putin a la Argentina en 2014 y una posterior visita de Cristina a Moscú en 2015. En esos encuentros se firmaron convenios y se anunciaron proyectos y promesas de inversiones. Tal es así que, durante la última de ellas, se efectuó el gran salto en la relación bilateral mediante la firma del acuerdo denominado *“Asociación Estratégica Integral mediante Declaración Conjunta”*. En esos tiempos la actual vicepresidenta dijo *“La alianza con Rusia trasciende ya los lazos de hermandad, de compartir culturas o identidades, y pasa directamente a planos más profundos”*.

Con el regreso del kirchnerismo al poder, durante el gobierno de Alberto Fernández, la Argentina volvió a presentar un acercamiento internacional a Rusia. Así fue como, la estrategia de vacunación contra el COVID-19 se basó, en una primera instancia, en la adquisición de la vacuna desarrollada por Rusia que, más tarde comenzó a producirse en el país.

Asimismo, en medio de las negociaciones por la reestructuración de la deuda con el Fondo Monetario, el entonces Presidente de la Nación, Alberto Fernández viajó a Rusia para reunirse con Putin. En esa instancia, Alberto





## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

Fernández dijo que estaba empeñado en terminar con la dependencia argentina con el FMI y Estados Unidos y que era momento de abrirse *“camino a otros lados y me parece que Rusia tiene un lugar muy importante”*. Terminada la agenda presidencial en Rusia, el Ministro de Economía Martín Guzmán permaneció en Moscú unos días más, con la ilusión de que Rusia destine los Derechos Especiales de Giro recibidos por el FMI a la creación de un Fondo de Resiliencia que apoye financieramente a la Argentina, aunque eso finalmente no sucedió. Fue durante ese viaje que el Presidente Alberto Fernández, desafortunadamente dijo que la Argentina debía ser la *“puerta de entrada”* de Rusia a América.

Al momento de la visita del entonces presidente argentino al Kremlin, la invasión a Ucrania era algo que se barajaba en el escenario internacional. En ese sentido, cuando Alberto Fernández fue consultado por esa cuestión previo a emprender el viaje, respondió, *“Yo viajo en cualquier hipótesis. No va a haber conflicto armado en ese momento”*. Peor aún, el viaje fue realizado a pesar de la reticencia de Interpol Rusia para informar sobre el terrorista iraní Moshén Rezai, acusado de participar en el atentado a la AMIA y que habría estado en Moscú días antes de la visita de la delegación argentina.

Durante la presidencia de Alberto Fernández también se promovió un acercamiento militar a Rusia. En ese sentido, se produjo la firma de un convenio entre el Ministerio de Defensa argentino y el Ministerio de Defensa de la Federación Rusa para que oficiales y suboficiales de las Fuerzas Armadas del país puedan recibir adiestramiento en los centros académicos castrenses rusos. Dicho acuerdo fue informado por el Ministerio de Defensa argentino a través de un comunicado en el que expresó, *“El ministerio de Defensa suscribió un acuerdo con el ministerio de Defensa de la Federación Rusa para que oficiales y suboficiales de las Fuerzas Armadas del país puedan recibir adiestramiento en los centros académicos castrenses rusos: “Este es un convenio para facilitar la capacitación y el entrenamiento de nuestros oficiales y suboficiales en instituciones militares de Rusia y es un paso que permitirá un mayor relacionamiento entre ambas Fuerzas Armadas”, sostuvo el Ministro Jorge Taiana y destacó las gestiones del secretario de Asuntos Internacionales para la Defensa, Francisco Cafiero, quien encabezó la comitiva que viajó a ese país para avanzar en una agenda de trabajo común.”* Oportunamente, es decir tiempo antes de la invasión, la diputada Mariana Zuvic presentó un Proyecto de Resolución que acompañamos junto a otros diputados del Bloque Coalición Cívica requiriendo las explicaciones del caso y expresando preocupación en relación a lo que planteamos como *“una acción inconsulta de política exterior que suponemos puede acarrear gravosas consecuencias en el futuro inmediato”*.

El presente proyecto, en línea con la mayoría de los países de Occidente, propone establecer una serie de sanciones para las personas sobre las que exista sospecha fundada de participar en algunas de las acciones que atentan contra la soberanía de Ucrania y contra sus instituciones, y que fueran incorporadas por el Poder Ejecutivo, en el Registro que se busca crear a través del proyecto que se pone en consideración. Consideramos que las sanciones son un mecanismo pacífico útil para disuadir cualquier acción del gobierno de Vladimir Putin que tenga por objeto la vulneración de la integridad territorial de los Estados, así como el ataque a



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

objetivos civiles y la violación de los derechos humanos.

Que en similar sentido al aquí expuesto nuestro país sancionó la ley 26.659, por la cual estableció prohibiciones de la misma índole que las aquí impuestas:

*ARTÍCULO 2º — Se prohíbe a toda persona física o jurídica, nacional o extranjera, que realice o se encuentre autorizada a realizar actividades en la República Argentina y sus accionistas a:*

*1. Desarrollar actividades hidrocarburíferas en la Plataforma Continental Argentina sin haber obtenido la habilitación pertinente emitida por autoridad competente argentina;*

*2. Tener participación directa o indirecta en personas jurídicas, nacionales o extranjeras, que desarrollen actividades hidrocarburíferas en la Plataforma Continental Argentina sin haber obtenido la habilitación pertinente emitida por autoridad competente argentina, o que presten servicios para dichos desarrollos;*

*3. Contratar y/o efectuar actividades hidrocarburíferas, transacciones, actos de comercio, operaciones económicas, financieras, logísticas, técnicas, actividades de consultoría y/o asesoría, ya sea a título oneroso o gratuito, con personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, para que desarrollen actividades hidrocarburíferas en la Plataforma Continental Argentina sin haber obtenido la habilitación pertinente emitida por autoridad competente argentina.*

*ARTÍCULO 3º — La autoridad de aplicación procederá, previo proceso administrativo, a inhabilitar por el plazo de CINCO (5) a VEINTE (20) años a las personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, que no cumplan con lo dispuesto en el artículo 2º de la presente ley, sin perjuicio de las sanciones penales que pudiesen corresponder. En el caso de poseer concesiones hidrocarburíferas, las mismas se revertirán al Estado nacional o a los estados provinciales, según el ámbito territorial en que se encuentren.*

*ARTÍCULO 4º — La inhabilitación será inscripta en los registros nacionales, provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Asimismo, se procederá al cese inmediato de las exenciones, facilidades impositivas o previsionales que pudieran habersele concedido, provocando la caducidad de los plazos otorgados y la inmediata exigibilidad de los saldos que pudiera adeudar.*

*ARTÍCULO 5º — El Estado nacional, los estados provinciales y municipales no podrán contratar con personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, sus controladas o accionistas que en forma directa o indirecta desarrollen actividades hidrocarburíferas en la Plataforma Continental Argentina, sin haber obtenido habilitaciones para realizar actividades de exploración y explotación de hidrocarburos emitida por autoridad competente argentina.*

Asimismo, en relación al congelamiento de activos por parte de la Unidad de Información Financiera, en nuestro país ya existe, en la ley 26.734, un mecanismo similar previsto. En tal sentido el artículo 6 de la misma expresa que *“La Unidad de Información Financiera podrá disponer mediante resolución fundada y con comunicación inmediata al juez competente, el congelamiento administrativo de*



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

*activos vinculados a las acciones delictivas previstas en el artículo 306 del Código Penal, conforme la reglamentación lo dicte.*”. Es decir que el mecanismo previsto ya existe en nuestro ordenamiento legislativo.

En el actual escenario internacional no hay margen para las posiciones ambivalentes. La invasión de Rusia a Ucrania, así como los ataques a civiles cometidos durante la ocupación, merecen el más enfático rechazo por parte de nuestro país y la adopción de medidas que tiendan a garantizar la paz mundial y la integridad territorial de los Estados. Por estas razones, aprovechando la oportunidad que presenta el cambio de gobierno, solicitamos a nuestros pares que acompañen la sanción de esta ley.

**JUAN MANUEL LÓPEZ**

**MAXIMILIANO FERRARO - PAULA OLIVETO LAGO - VICTORIA BORREGO -  
MARCELA CAMPAGNOLI.**